



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

ACTA DE LA SÉPTIMA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PLENO, EN EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE LICITACIÓN (Expediente Gex 11620/2022) PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODOVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES

Reunidos el día 18 de julio de 2024 a las 9:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se constituye la Mesa de Contratación con el objeto de proceder al examen de las alegaciones presentadas por la empresa **GRAVIVATIA S.L.U**, única empresa que concurre al procedimiento de contratación de **CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODOVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES**, asistiendo los siguientes componentes:

I. **PRESIDENTA DE LA MESA**

Dña. Lucía Cuevas Abad

II. **VOCALES**

Dña. Irene Moreno Nieto, vocal Secretaría.

D. Juan José Yebra López, vocal Intervención.

III. **SECRETARIA DE LA MESA**

Dña. Ester Castillo Hurtado

Visto que en cuarta sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 15 de mayo de 2024, se propone al Alcalde por delegación acordada en acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, la adjudicación del contrato de **“CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODOVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES”** a la empresa GRAVIVATIA S.L.U por ser la única empresa que concurre en el procedimiento de adjudicación, y por tanto, resultar ser la más ventajosa.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2024 se realiza requerimiento de documentación previa a la adjudicación definitiva a la empresa **GRAVIVATIA S.L.U** en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que la empresa GRAVIVATIA S.L.U contesta en forma y plazo al requerimiento de documentación efectuado, aportando la correspondiente documentación con fecha 4 de Junio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

Visto que con fecha 20 de Junio de 2024 se reúne en quinta sesión la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura y examen de la documentación previa a la adjudicación definitiva aportada por la empresa propuesta como adjudicataria en el procedimiento de adjudicación del contrato de "CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODOVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES". Examinada la documentación, la misma presenta defectos subsanables, por lo que se acuerda por parte de la Mesa de Contratación realizar a la empresa solicitud de aclaración sobre la documentación aportada en respuesta al requerimiento previo a la adjudicación definitiva, otorgándole a la empresa GRAVITATIA S.L.U un plazo de cinco días hábiles para que aportada la misma se pueda realizar a su favor adjudicación definitiva del contrato mencionado. Dicha solicitud de aclaración se realiza con fecha 27 de Junio de 2024, finalizando dicho plazo de respuesta con fecha 4 de Julio de 2024.

Antes de finalizar dicho plazo de solicitud de aclaración concedido a la empresa GRAVITATIA S.L.U con fecha 3 de Julio de 2024 la empresa presenta en este Ayuntamiento (NRE 2024/3321) solicitud de ampliación del plazo establecido de los 5 días hábiles motivando dicha solicitud en la demora de los trámites burocráticos necesarios para que dicha empresa obtenga la documentación oportuna para acreditar la solvencia técnica con medios externos. Junto a la solicitud aporta justificante de instancia presentada con fecha 3 de julio de 2024 en el Ayuntamiento de Abla por la que solicita a dicho Ayuntamiento certificado de trabajos y servicios realizados en los últimos tres años por la mercantil GRUPO GAUDIUM SALUD, SL (empresa en la que Gravitatia S.L.U se pretende basar para acreditar la solvencia técnica con medios externos) en la explotación de la Residencia de Mayores Gaudium " Río nacimiento" ubicada en la localidad de Abla con el fin poder acreditar la solvencia técnica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *1 La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.* Por su parte, el apartado 3 de dicho precepto dispone: *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Atendiendo a lo anterior, la Mesa de contratación considera que no es posible conceder una ampliación del plazo, porque se trata de un plazo ya vencido, ya que el plazo

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

para atender el requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP expiró el 4 de junio de 2024, efectuando únicamente la Mesa de contratación el día 27 de julio de 2024 una petición de aclaración a la empresa GRAVIVATIA S.L.U sobre la documentación aportada al constatar los defectos de los cuales adolecía. Por tanto, se considera que el plazo de los 5 días que la Mesa de Contratación le otorga para la aclaración de la documentación aportada es ya un plazo extra, y puede entenderse como un ampliación del plazo principal, el cual venció el 4 de junio de 2024. Así mismo, la Mesa de contratación considera que en este caso la ampliación del plazo solicitada no está suficientemente motivada y que no se dan las circunstancias que así aconsejen, ya que la empresa GRAVIVATIA S.L.U solicitó la documentación al Ayuntamiento de Abla en el día de ayer (3 de julio de 2024) cuando el plazo expira hoy a las 23:59 horas, pudiéndola haber solicitado desde el día 27 de julio cuando recibió la comunicación de aclaración, lo cual muestra una falta de interés y de responsabilidad por parte de la empresa.

En vista de lo expuesto en la sexta sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 4 de julio de 2024 se propone al órgano de contratación, en este caso, el Alcalde, por delegación acordada, la denegación de la ampliación del plazo solicitada por la empresa GRAVITATIVA S.L.U con fecha 3 de julio de 2024 por los motivos expuestos en la presente acta.

El Alcalde-Presidente con fecha 4 de Julio de 2024 emite Resolución de Alcaldía núm. 2024/00001772 donde deniega la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa GRAVITATIVA S.L.U por los motivos ya expuestos, dándose traslado de la mencionada Resolución a la empresa.

El mismo día que finaliza el plazo de solicitud de aclaración otorgado a la empresa GRAVITATIVA S.L.U y que se deniega dicha solicitud de ampliación de plazo solicitada por dicha empresa, se presenta escrito de alegaciones por la empresa con fecha 4 de Julio de 2024 y número de registro 005/RT/E/2024/3369.

La mesa de contratación se reúne en la presente sesión de la Mesa de Contratación con el objeto de examinar las alegaciones presentadas.

Dicho escrito se divide en dos partes, una primera en la que se alega la falta de competencia de la mesa de contratación para efectuar el requerimiento y otra segunda en la que se alega el incumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión.

En cuanto a la primera parte de las alegaciones realizadas “falta de competencia de la mesa de contratación para efectuar el requerimiento de referencia”, cabe indicar que si nos remitimos al artículo 326 “Mesas de Contratación” de la LCSP, en su apartado 2, se detallan literalmente las funciones que la Mesa de Contratación ejercerá como órgano de asistencia técnica especializada, entre otras funciones que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

“a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Parece claro que la Mesa de Contratación puede realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 LCSP y 22 RGLCAP también parece claro que dicho órgano puede requerir documentación, información complementaria y solicitar otras aclaraciones.

No obstante, el Decreto de requerimiento se adoptó por el órgano de contratación, en este caso, el Alcalde, por delegación acordada, el 29 de noviembre de 2023.

Respecto a la segunda parte de las alegaciones realizadas “Incumplimiento del pliego de cláusulas económico administrativas particulares que han de regir la concesión”, la empresa GRAVITATIA ACTIVOS S.L.U alega que se piden subsanar una serie de defectos que no existen. Cabe analizar cada uno de los documentos a los que alude:

- Obligaciones tributarias IAE: se aporta en forma y plazo en el requerimiento de documentación realizado certificado de situación censal actualizado y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT también actualizado. En dichos documentos únicamente aparece en alta la actividad de construcción y se indica que efectivamente la empresa está exenta del pago de este impuesto. En ningún caso se aporta tal y como se exige en el PCAP declaración responsable donde se indique que no se ha dado de baja la empresa en el citado impuesto, ni tampoco, ni siquiera el compromiso de darse de alta en el epígrafe de gestión de residencias o similares. Cabe recordar que el objeto del contrato no es únicamente la construcción de una residencia, sino su posterior explotación.
- Obligaciones tributarias CC.AA: si bien es cierto que en el PCAP no consta que se haya de requerir este certificado a la empresa propuesta como adjudicataria, esto podría ser subsanable en el caso de que la empresa hubiese presentado toda la documentación correcta salvo este documento que no podría ser finalmente exigido al no constar en el pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

- Solvencia económica y financiera: se aportan inicialmente cuentas anuales de otra empresa que no es la empresa licitadora que ha sido propuesta como adjudicataria y se aporta póliza en vigor que cumple con todos los requisitos en la que únicamente aparece como asegurada la actividad “promoción inmobiliaria”. Cabe destacar que en el escrito de alegaciones presentado por la empresa se hace referencia a la acreditación de esta solvencia por “medios externos, pero durante el trascurso del procedimiento en ningún momento se presenta un escrito o declaración por parte de la empresa GRAVITATIA ACTIVOS S.L.U para la acreditación de dicha solvencia (solvencia económica) por medios externos ni tampoco en el Pliego se recoge modelo de compromiso de acreditación de solvencia económica por medios externos, por lo que la Mesa de Contratación entiende que dicha acreditación debe realizarse por la propia empresa y en consecuencia se procede al requerimiento en dichos términos.
- Solvencia técnica y profesional: se alega por la empresa licitadora que no procede aportar más documentación para la acreditación de dicho requisito. Ahora bien, aún recurriendo a “medios externos” para la acreditación de esta solvencia, no se aporta en ningún caso la documentación estipulada en el pliego para dicha acreditación: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.....”*.

A la vista de lo expuesto, la Mesa Permanente de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes y relacionados anteriormente ACUERDA proponer al órgano de contratación, en este caso, el Alcalde por delegación acordada en acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023 lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR de las alegaciones presentadas por la empresa GRAVITATIA ACTIVOS S.L.U con fecha 4 de Julio de 2024 y número de registro 005/RT/E/2024/3369.

SEGUNDO.- Declarar **DESIERTO**, al no existir más licitadores, el procedimiento electrónico de licitación (expediente 11620/2022)para la concesión demanial del uso privativo de una parcela y un edificio de dominio público municipal sita en polígono 16, parcela 10, Peña del Águila (Almodóvar del Río, Córdoba) para la ampliación y posterior explotación de una residencia de mayores.

Y a los efectos oportunos expido la presente acta suscrita por los miembros de la mesa permanente de contratación, dando por finalizada la sesión a las 10 horas del 18 de julio de 2024.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

Fdo.: Lucía Cuevas Abad

Fdo.: Ester Castillo Hurtado

VOCAL

VOCAL

Fdo.: Irene Moreno Nieto

Fdo.: Juan José Yebra López

Código seguro de verificación (CSV):

A492 1C5C 5973 9899 A4DD



A4921C5C59739899A4DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTILLO HURTADO ESTER el 05-08-2024

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

Firmado por INTERVENTOR YEBRA LOPEZ JUAN JOSE el 05-08-2024

...y 1 más